



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 67-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero NEOS, S.P.A.

CONSIDERANDO: Que, **NEOS S.P.A.** es una aerolínea italiana, titular del Permiso de Operación Núm.83, vigente hasta el 9 de septiembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las siguientes rutas: *Malpensa/La Romana/Malpensa; *Malpensa/La Romana/Montego Bay/Malpensa; *Malpensa/La Romana/Antigua/Malpensa.* (*) Sin derecho de tráfico de pasajeros en el tramo La Romana-Montego Bay y La Romana-Antigua.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 7 de marzo de 2022, suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A.** fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar las rutas: *Malpensa (LIMC)/Cagliari-Elmas (LIEE)/La Romana (MDLR)/Malpensa (LIMC)/Cagliari-Elmas(LIEE);* y *Malpensa (LIMC)/Cagliari-Elmas (LIEE)/La Romana (MDLR)/ Cagliari-Elmas (LIEE)/ Malpensa (LIMC),* en fechas 5 y 12 de marzo, respectivamente, esto con el fin de maximizar sus operaciones en la temporada de invierno 2022.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a la operación del 5 de marzo de 2022, el representante del operador aéreo extranjero manifestó que se trató de una modificación no programada, y que tomando en cuenta se trataba de un día no laborable de la JAC, no pudieron realizar la solicitud de autorización del vuelo.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de **NEOS, S.P.A.** está orientada a la inclusión de un punto intermedio, (*Cagliari-Elmas*), el cual es territorio de Italia, por lo que estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) libertad del aire, conforme establece el cuadro de rutas incluido en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales entre Italia y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada como tal, no está contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni se encuentra siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”.*

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 67-2022
de fecha 9 de marzo de 2022
Página 2 de 2

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Italiana y la República Dominicana, suscrito en el año 1971, y el Memorándum de Entendimiento del año 2000.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/066/22 de fecha 9 de marzo de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/049/22 de fecha 8 de marzo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **NEOS, S.P.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 67-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **NEOS S.P.A.**, un Permiso Especial, para operar dos (2) vuelos en las siguientes rutas y fechas: Malpensa/Cagliari-Elmas/La Romana/Malpensa/Cagliari-Elmas, un (1) vuelo en fecha 5 de marzo de 2022; y Malpensa (LIMC)/Cagliari-Elmas (LIEE)/La Romana (MDLR)/ Cagliari-Elmas (LIEE)/ Malpensa (LIMC), un (1) vuelo en fecha 12 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

